

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 22 de septiembre de 2003, mediante la cual se convocaban dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

La Consejería de Sanidad y Consumo mediante Orden de 22 de septiembre de 2003, convocó dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (D.O.E. nº 115, de 30 de septiembre de 2003, rectificadora mediante corrección de errores publicada en el D.O.E. nº 119, de 9 de octubre). El artículo 2 de la misma contemplaba el crédito y cuantía de las mismas imputable con cargo a los Presupuestos Generales previstos para el año 2003, en la aplicación presupuestaria 18.05.413A.481, proyecto de gasto 2003.18.05.0007 denominado "Becas de investigación y desarrollo". Asimismo, su artículo 4.1 establecía que las mismas se disfrutarían desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2003.

Ahora bien, debido a la exhaustividad en la realización del proceso de selección y la rigurosa observancia de los plazos contemplados en dicha Orden para tal tarea, ha devenido el inevitable cierre económico del ejercicio presupuestario para el que estaba previsto su concesión, sin haber finalizado dicho proceso y bloqueando la tramitación presupuestaria que la concesión de tales becas lleva aparejada. Para poder llevar a término la resolución final del proceso, se reclama necesario imputar con cargo al ejercicio económico 2004 los créditos destinados a tales becas, incrementados según IPC para tal año, en la aplicación presupuestaria correspondiente y el proyecto de gasto que en tal año corresponda, para lo cual se publica la presente Orden.

Por otro lado, el principio de economía procesal, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los procedimientos de toda índole, así

como el de celeridad y eficacia que deben presidir toda actuación administrativa, impone la necesidad de conservar los actos o trámites cuyo contenido sería el mismo de repetirse las actuaciones para llegar a idénticos resultados. Por lo que si puede preverse que se producirán los mismos actos, lo lógico es su mantenimiento, fundamento éste para conservar todos aquellos actos que hayan sido llevados a cabo durante el proceso de selección cuyo contenido permanecería igual al margen de la modificación ahora operada.

Por todo lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

### DISPONGO

#### Artículo 1.

Modificar el párrafo primero y segundo del artículo 2 de la Orden de 22 de septiembre de 2003 por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Crédito y cuantía de las ayudas

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de 31.264,08 € con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004. Aplicación presupuestaria 18.04.411B.481, proyecto de gasto 2004.18.04.0022 "Becas de investigación y desarrollo sobre evaluación y calidad sanitaria".

La cuantía y características de cada ayuda serán:

De 1.302,67 € mensuales brutos, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."

#### Artículo 2.

Modificar el apartado 1 del artículo 4 de la Orden de 22 de septiembre de 2003 por la que se convocan dos becas para el diseño, actualización y explotación de datos de los distintos sistemas de información de la prestación farmacéutica y los del soporte informativo para el registro y aprovechamiento de los datos procedentes de los ensayos clínicos y estudios postautorización observacionales con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Características de las ayudas:

1. las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo ser prorrogadas por años naturales, si existiera dotación presupuestaria y en tanto no esté concluido el trabajo de Investigación. En caso de prórroga, la cuantía de las becas será actualizada respecto de la anualidad precedente según el IPC referido al mes de diciembre inmediato anterior.”

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En virtud de lo establecido en el art. 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conservarán todos aquellos actos y trámites que hayan sido llevados a cabo durante el proceso de selección cuyo contenido se hubieran mantenido igual de no haberse producido la modificación ahora operada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 30 de diciembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 14 de enero de 2004, por la que se nombra Registrador de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Visto el expediente instruido en virtud del concurso ordinario convocado por Resolución de 10 de noviembre de 2003 (B.O.E. de 26 de noviembre), para la provisión de vacantes de Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 44.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, que lo modifica, de conformidad con los artículos 501 y 513 del Reglamento Hipotecario, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 15/1999, de 29 de septiembre, (D.O.E. nº 117, de 5 de octubre)

#### RESUELVO

Primero.- Nombrar al Registrador de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles que en Anexo se relaciona para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Contra la presente Resolución el interesado podrá optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 14 de enero de 2004.

La Consejera de Presidencia,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

#### ANEXO

Registro vacante: Villanueva de la Serena.

Registrador nombrado: D<sup>a</sup> Mercedes Jiménez-Alfaro Larrazábal.

Número Escalafón: 830.

Resultas: Llerena. Don Alonso de Cárdenas, 11-A. 06900.- Llerena (Badajoz).